

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

**Solicitud de registro de patente de Invención
PCT/US2015/064160**

Solicitante: MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC

**PETICION DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL CASO DE
INCUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 22
DEL PCT**

Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada de la sociedad **MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING, LLC**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar el Restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22 según la regla 49.6 del Reglamento del PCT.

1. PETICION

- 1.1. Que como resultado del restablecimiento del derecho se admita a trámite la solicitud de patente de Invención PCT que se está presentando.

2. HECHOS

- 2.1. La solicitud PCT/US2015/064160 reclama prioridad sobre las solicitudes de patente estadounidenses Nos 62/089,059 (08.12.2014); 14/633,951 (27.02.2015).
- 2.2. Siguiendo con el trámite normal durante la fase internacional PCT, la solicitud fue publicada el 16 de junio de 2016 bajo el número WO 2016/094257 A1.

- 2.3. La entrada en fase nacional en Colombia vencía el 8 de julio de 2017, toda vez que en nuestro país aplica el término de 31 meses a partir de la fecha de prioridad más antigua, para entrar es fase nacional.
- 2.4. En el mes de abril de 2017 el solicitante, instruye a nuestra firma entrar en fase nacional en Colombia para la solicitud PCT/US2015/064160 por medio de correo electrónico.
- 2.5. El día de hoy 14 de julio el solicitante, solicita informe a nuestra firma sobre el estado de la solicitud.
- 2.6. Revisando el sistema no se encontró la instrucción enviada.
- 2.7. Indagando con el departamento de sistemas se encuentra que durante el mes de Abril del año 2017 se realizó una actualización de seguridad para prevenir ataques de ransomware en nuestros servidores locales y en nuestra infraestructura de contingencia. Debido a esta actualización tuvimos unas fallas de envío y recepción de correos electrónicos corporativos.
- 2.8. Por las razones anteriormente expuestas no fue posible identificar el correo electrónico con el que fuimos instruidos para la presentación en fase nacional de la solicitud PCT/US2015/064160.

3. FUNDAMENTOS

- 3.1. Colombia ha ratificado y adherido especialmente la posibilidad de que, ante el incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22 para entrar en fase nacional en los 31 meses contados desde la fecha de prioridad de la solicitud PCT, el solicitante si demuestra que tiene razones por las cuales no pudo realizar los actos previstos en los artículos 22 o 39.1) del Tratado PCT.
- 3.2. Acogiéndome a esta disposición y a lo estipulado en la Circular Única, Título X, Capítulo Quinto, numeral 5.2.7., que establece lo siguiente:

"5.2.7 Restablecimiento de los derechos La facultad prevista en la regla 49.6 del Reglamento, podrá ejercerse mediante la presentación ante la Superintendencia de una petición que contenga las razones por las que no realizó los actos previstos en los artículos 22 ó 39.1) del Tratado dentro del plazo señalado> junto con las pruebas que la sustenten y la tasa establecida. Para el efecto> el solicitante deberá presentar la petición de restablecimiento y entrar a fase nacional dentro de los plazos previstos en

la mencionada regla 49.6b) del Reglamento. Será procedente cualquier medio de prueba documental, que conduzca a demostrar que el incumplimiento no era intencional o que el solicitante actuó con la debida diligencia. Si la Superintendencia encuentra que la petición no cumple con los requisitos establecidos o que el solicitante no comprueba que el incumplimiento no era intencional o se dio pese a la diligencia debida según las circunstancias, notificará al solicitante para que, dentro del plazo improrrogable de dos meses contados a partir de la notificación, presente las observaciones pertinentes. Si el solicitante no responde en el plazo señalado, se considerará rechazada la petición de restablecimiento mediante acto administrativo motivado. Si el solicitante responde y la petición cumple los requisitos exigidos, mediante acto administrativo motivado se restablecerá el derecho del solicitante. La diligencia debida supone que el solicitante tomó las precauciones requeridas para realizar los actos prescritos en los artículos 22 ó 39.1) del Tratado dentro del plazo señalado, pero que debido a circunstancias extraordinarias ha pillado en cumplir".

- 3.3. Considero que en el presente caso existe fuerza mayor pues la actualización de seguridad en nuestros servidores locales produjo fallas en el envío y recepción de correos corporativos, los cuales impidieron la recepción de la comunicación corporativa por medio de la cual el solicitante nos da instrucciones para presentar en fase nacional la solicitud de la referencia, **situación que no se pudo preveer, ni se pudo evitar y ocurrió de forma excepcional.**
- 3.4. Del mismo modo es de resaltar que el solicitante sí tomó las medidas pertinentes para cumplir con el objetivo de presentar la solicitud PCT en fase nacional antes de los 31 meses otorgados y para el efecto encargó a nuestra firma para presentar dicha solicitud en Colombia.
- 3.5. Un hecho de fuerza mayor que tuvo como fundamento una actualización de seguridad en los servidores de nuestra firma tuvo como consecuencia la no presentación en tiempo de la entrada en fase nacional de la solicitud del caso.
- 3.6. Solicito de manera respetuosa que se acepte este hecho de fuerza mayor y el mismo sea tomado como justa causa que fundamente el restablecimiento de derechos de la solicitante
- 3.7. De esta forma, el Despacho tiene la posibilidad y ante todo el deber de encausar el asunto de la referencia, con el fin de continuar el trámite de la solicitud de la patente de invención del asunto.

- 3.8. En virtud de lo anterior, y de manera concomitante con el pago requerido para tal fin, atentamente solicito a su Despacho se continúe con el trámite de solicitud de patente PCT en fase nacional.

4. ANEXOS

- Certificado emitido por el Director de Tecnología de Dentons Cárdenas y Cárdenas, donde certifica el caso de fuerza mayor sustentado en el presente escrito.

5. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ese Despacho o en la siguiente dirección:

**DENTONS CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL LTDA.**

infopi.colombia@dentons.com

Carrera 7ª. No. 71-52 Torre B – Piso 9
Bogotá D.C.

Atentamente,



Luz Helena Adarve Gómez

C.C. 41.575.435 de Bogotá

T. P. 14.884 del Consejo Superior de la Judicatura

Amg

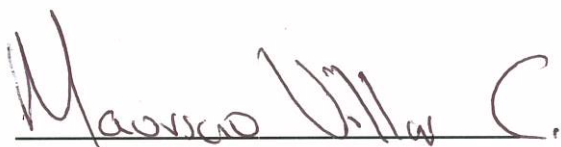
Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

E.S.D.

Durante el mes de Abril de 2017 se realizó una actualización de seguridad para prevenir los ataques de ransomware en nuestros servidores locales y en nuestra infraestructura de contingencia. Debido a esta actualización tuvimos unas fallas de envío y recepción de correos donde desafortunadamente se perdieron algunas comunicaciones corporativas enviadas y recibidas.

Atentamente,



Mauricio Villar

Director de Tecnología

DENTONS CARDENAS & CARDENAS